

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 23 de Febrero de 1892.

Número 43.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Febrero.

ESTE MES TIENE 29 DIAS.

Martes 23. Memoria de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo. San Pedro Damiano, obispo.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos Nos. 1069 y 1070. Hacen nombramientos.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 262. Admite una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N. 143. Manda pagar una cantidad de la partida de expropiaciones.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos N. 223. Exime de derechos de Aduana y muellaje unos bultos importados. N. 224. Manda pagar una suma.—Licitación.

Documentos varios.

GOBERNACION

Registro de la Propiedad.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesiones.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1069.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Febrero de 1892.

Á propuesta del Inspector de Escuelas de la provincia de Heredia,

el Presidente de la República

Acuerda:

Nombrar para maestro de la escuela de varones de San Isidro de la citada provincia, á don Juan Bautista Romero Ruiz.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 1070.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Febrero de 1892.

Á propuesta del Inspector de Escuela de la comarca de Puntarenas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Director de las escuelas de varones y niñas de "Los Quemados", respectivamente, á don Pedro Pérez García y á la señorita María Juárez.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 262.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Febrero de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Antonio Segura h. la renuncia que ha presentado del cargo de segundo Corrector de la Tipografía Nacional, y nombrar en su lugar, con el sueldo mensual de cincuenta pesos, al señor don Rigoberto Centeno.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado,

el Subsecretario,
RICARDO PACHECO.

Cartera de Fomento.

Nº 143.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Febrero de 1892.

Inscrita á favor del Gobierno, en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 327, página 159, bajo el número 14,153, asiento uno, la es-

critura que por venta de una faja de terreno para el ferrocarril á Reventazón le otorgó el señor José María Bonilla Aguilar,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de "Expropiaciones" se pague al expresado Sr. Bonilla Aguilar por quintas partes mensuales, empezando en esta fecha, la cantidad de \$ 1,373-20 [mil trescientos setenta y tres pesos veinte centavos,] valor de la indicada faja de terreno y de los daños y perjuicios respectivos.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado,

el Subsecretario,
RICARDO PACHECO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 223.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Febrero de 1892.

Con presencia de la ley nº XIX de 27 de Junio de 1887, y á solicitud del señor Obispo de la Diócesis,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir de derechos de Aduana y muellaje los seis bultos siguientes, traídos ex-"Claribel" para el templo católico que se construye actualmente en el puerto de Limón:

Marca  { Nº 158-62—Hierro
" 176—Ventanas

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 224.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Febrero de 1892.

Vista la representación de la Compañía de Agencias de Costa Rica á nombre de don Jerónimo Rojas, en que solicita indemnización de un saco cominos, marca J. R. V. y de un bulto comales de hierro marca J. T. M. llegados ex "Serapis," y los cuales desaparecieron de la Aduana de Puntarenas sin saberse de su paradero; y resultando del informe de la Aduana de aquel puerto que ciertamente dichas mercaderías estuvieron allí depositadas, y de los registros respectivos no consta su desalmaceraje

ni figuran tampoco en el inventario de 30 de Junio pasado,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar la suma de cincuenta y seis pesos veintisiete centavos (\$ 56.27) importe de las expresadas mercaderías.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

BASES PARA LA LICITACIÓN

DE

PROVISIÓN

DE RON DE JAMAICA.

Se convocan licitadores para la provisión del ron de Jamaica, que ha de consumirse en la comarca de Limón, del 1º de Junio de 1892 al último de Mayo de 1893, con arreglo á las siguientes bases:

I.

El rematario deberá entregar mensualmente, durante aquel lapso de tiempo, ocho mil litros netos de ron de Jamaica de 23 grados de fortaleza, igual ó superior al que se ha vendido hasta el presente, y cuyas muestras podrán verse en la Administración General del ramo en esta capital y en la de la comarca de Limón.

En caso de necesitarse mayor cantidad, el rematario estará en la obligación de aumentarla, para lo cual se le dará la orden correspondiente con quince días de anticipación.

II.

El ron de que se trata deberá venir en barriles fuertes, de cien galones imperiales de capacidad, y ser entregado en perfecto estado en el puerto de Limón al Administrador de Aduana.

III.

El rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasar la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el cónsul respectivo.

IV.

La calificación se hará exclusivamente por el empleado á quien designe la Secretaría de Hacienda.

V.

Caso de no ser el licor de la clase requerida, el rematario estará en el deber de reexportarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta, el ron permanecerá en los almacenes del Gobierno.

VI.

Los gastos que la calificación y el reembargo causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

VII.

La introducción del ron de Jamaica á que se hace referencia no causa derecho de muellaje.

VIII.

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del ron que dejare de expendir, á razón de \$ 1-11 centavos por litro, salvo caso fortuito.

IX.

El precio que servirá de base á la licitación será el de dos pesos por cada 4 litros 543 milímetros ó sea un galón imperial neto. El Administrador General del ramo hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público, á tres días vista, por el valor de cada partida entregada en la Aduana de Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés de 9 o/o anual.

X.

El Administrador de Aduana de Limón dará al rematario ó su representante en el puerto dicho, el recibo del ron dentro de tres días después de haber sido desembarcado. La verificación del peso se hará en presencia del mismo representante.

XI.

Para hacer postura deberá consignarse en la Tesorería Nacional la suma de mil pesos. Si no garantizare el cumplimiento del contrato como se previene en la cláusula VIII, perderá el postor el depósito en favor del Fisco. Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Secretaría de Hacienda de hoy á las doce del día 20 de Abril próximo. Las cubiertas llevarán esta inscripción: "propuesta para la provisión de ron".

Palacio Nacional. San José, 20 de Febrero de 1892.

El Ministro,

VALVERDE.

Nota. Los interesados pasarán á la Secretaría del ramo á proveerse del formulario correspondiente para consignar su propuesta.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 28 de Enero último.

	Tº Asiento.
Policarpo Vargas Chaves	51 1698
Agustín Tapia Partearroyo	" 1842
Florencio Villalobos Sancho	" 1852
Casimiro Villalta Porras	" 1860
Carlos Chavarría Fernández	" 1878
Felicitas Monje Guerrero	" 2157
Jesús Ureña Padilla	" 2418

Registro Público.—20 de Febrero de 1892.

Francisco Sánchez.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

21 de Febrero.

A las doce a. m., fondeó el vapor N. A. "San Blas" de 1496 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de navegación, 70 tripulantes, capitán Millean y consignado Agencias. Sin pasajeros, carga ni correspondencia.

22 de Febrero.

Anoche á las 7:30 zarpó para San Francisco y escalas el vapor N. A. "San Blas", de 1496 toneladas, 70 tripulantes, capitán McLean y despachado por la C. de A. Pasajero: F. Eberli. Carga: 3863 sacos de café. Sin correspondencia.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

20 de Febrero.

A las 11:30 a. m., fondeó el vapor alemán "Bavaria" procedente de Colón, con 19 horas de mar, al mando de su capitán C. Ruse, 34 tripulantes, 1242 toneladas de registro. Pasajeros: Mr. Altamont, Dolphi y Paul Wagner. Carga: 2280 bultos. Correspondencia: 2 paquetes. Consignado á la C. de A.

22 de Febrero.

A las 3 p. m. del 21, zarpó el vapor "Bavaria" con destino á Colón, al mando de su capitán C. Ruse, 33 tripulantes y 1243 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 400 sacos café, con 23,200 kilos de peso. Un paquete correspondencia. Despachado por la C. de A.

A las 7 a. m., zarpó la goleta americana "Lelia Smith" con destino á Pascagnola, al mando de su capitán A. P. Smith, 7 tripulantes y 264 toneladas de registro. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por la C. de A.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN extraordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del doce de Enero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, (don Ricardo) Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Jiménez, (don Manuel Vicente) Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se aceptaron las excusas de los señores don Rómulo González y don Alejandro Fernández, para servir el cargo de Alcaldes 1º y 2º suplentes de la ciudad de Alajuela, y se nombró en lugar del 1º á don Ramón Cabezas.

Artº II.

Se aceptó su excusa al Conjuez Licenciado don Andrés Venegas para integrar la Sala Segunda de Apelaciones durante la ausencia del Magistrado Loria; y procediéndose al sorteo del Conjuez que debe reponer á aquél, resultó designado el Licenciado don Cleto González Víquez. Se hace constar: que antes de salir la balota del señor González Víquez, salieron las correspondientes á los conjueces Licenciados don Angel Anselmo Castro y don Bernardo Soto, quienes no pueden concurrir á dicho Tribunal: el primero por tener impedimento y el segundo por estar con licencia.

Artº III.

Se acordó autorizar á los señores don Antonio Castro Fallas, don Carlos Díaz, don Joaquín Vega, don Rafael María Mora y don Pío Monje, Alcaldes de Aserri, Mora, San Mateo, Palmares y Naranjo, respectivamente, para el ejercicio del Notariado.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto.—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del catorce de Enero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano. Presidió el primero.

Artº I.

No habiendo don Ramón Cabezas aceptado el puesto de Alcalde 1º suplente de la ciudad de Alajuela, se nombró en su lugar á don Luz González.

Artº II.

Se autorizó á don Francisco Vargas Ocampo, Alcalde de la villa de la Unión, para ejercer el Notariado.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto.—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del trece de Enero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº único.

Se aceptó su excusa al Conjuez Licenciado don Cleto González Víquez, para integrar la Sala 2ª de Apelaciones en lugar del Conjuez Licenciado don Andrés Venegas, y durante la ausencia del Magistrado Loria; y procediéndose al sorteo del Conjuez que debe reponer al primero, salió designado el Licenciado don José María Zeledón Jiménez.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto.—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

LUIS DÁVILA, Alcalde 1º de este cantón, Hace saber: que ante este despacho se tramita la mortuoria de Manuel Alfaro Segura, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Atenilla de Cartago. En tal virtud cita y emplaza á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, para que comparezcan á deducir sus derechos en el término de ley.

Nombrado albacea provisional de esta mortuoria, el señor Proceso Alfaro Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, aceptó el cargo, previo juramento de ley, á las doce y media del día 26 de Diciembre de 1891.

Alcaldía primera. San José, 20 de Febrero de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Gavita,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Wenceslao Carranza y Ramírez, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á contarse desde el diez y siete de Noviembre de 1888, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Febrero de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

AVISO.

El señor Ramón Rojas Huertas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, fué nombrado albacea provisional en la mortuoria de la señora Honorina Rojas y Murillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del mismo vecindario, y aceptó el cargo hoy á las doce y cuarto del día.

Alcaldía tercera de San José, 23 de Enero de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Francisco Calderón h

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de don Juan Méndez, que fué mayor de edad, viudo, artesano y de este domicilio, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á deducir sus derechos; apercibiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El término comenzó á correr desde el catorce de Enero anterior.

Alcaldía 2ª de San José.—Febrero 22 de 1892.

RAMÓN CHAVES.

Abel Castro A. G. Flores.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Antonio Fernández y Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de Aserri, denunciando un terreno baldío como de cincuenta hectáreas, situado en el punto denominado "La Legua", jurisdicción del cantón de Aserri de esta provincia, y bajo estos linderos: por el Sur, tierras baldías: Este, terreno de Francisco Castillo; y al Oeste, idem de Mercedes Corrales.

Lo hago saber para que las personas que en ese terreno tuvieren derechos que impidan el denuncia, lo manifiesten así ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 28 de Enero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 3

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado don Vida Quirós Escalante, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en su carácter de apoderado de la Municipalidad de esta provincia, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así, á fin de inscribirlas en nombre de dicha Corporación en el Registro de la Propiedad:

1º Terreno sin cultivo, como de 5 áreas, 33 centiáreas y 21 decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Este, propiedad de Juan Rivera; al Sur, callecita de entrada de medio, idem de José María Céspedes, Encarnación Sánchez y Silvestre Solís; y al Oeste, calle 16 Sur en medio, terreno municipal que formaba el antiguo camino de Alajuelita. Vale \$ 75-00, poco más ó menos.

2º Terreno inculto, de 13 áreas, 89 centiáreas y 42 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Ramona Barbosa, Josefa Mora, Tomasa Salvatierra y Cipriano Castro; al Sur, propiedad de Silvestre Solís y duodécima avenida en medio, con idem del mismo Solís: al Este, con el terreno Municipal antes dicho; y al Oeste, camino real á Alajuelita. Vale \$ 175-00 próximamente.

3º Orilla de calle sin cultivo, como de 5 áreas, 28 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle que conduce á Alajuelita en medio, propiedad de Santos Mora; Sur, Este y Oeste, idem de Silvestre Solís. Vale \$ 75-00. Estos 3 terrenos están situados en el cuartel de la Puebla, distrito tercero de este cantón; y

4º Orilla de calle, sita en el cuartel de Soledad, distrito cuarto del mismo cantón, constante como de una área, 29 centiáreas y 22 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Paulino Ardón; Sur, calle en medio, idem de Manuel María Calvo; Este, calle en medio, idem de doña Venancia Carrillo; y al Oeste, orilla de calle perteneciente á la Municipalidad. No tiene cultivo y vale próximamente \$ 30-00. Dichas fincas fueron adquiridas por la Municipalidad por donación que de ellas le hizo el presbítero don José Manuel Chapuí hace más de 40 años.

No tienen gravámenes. En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á los inmuebles descritos, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de 30 días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Enero de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

3 v. 2.

El señor Nicolás Jiménez y Salas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, se ha presentado ante este Juzgado denunciando un terreno baldío constante como de 40 hectáreas, situado en San Rafael del cantón de Tarrazú de esta provincia y entre estos linderos: Norte y Este, propiedad del señor Andrés Jiménez; Sur, idem de Rafael Navarro; y al Oeste, idem de Antolino Umaña.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 16 de Febrero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

El infrascrito Juez, á quienes interese, hace saber: que el señor Pedro Fernández Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de Aserri, se ha presentado ante su autoridad denunciando un terreno baldío como de cincuenta hectáreas, sito en el punto llamado "Loma del Cañuelar", jurisdicción del cantón de Aserri de esta provincia, y bajo estos linderos: al Norte, terreno de Eleuterio Umaña; al Sur, idem de Valerio Bonilla; al Este, idem de Juan José Garro; y al Oeste, idem de Trinidad Piedra.

Lo que se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á dicho terreno, lo hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 28 de Enero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 3

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de Escasú,*

A quienes interese hace saber: que el señor Juan Delgado Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de los señores Venancio Delgado Arias y Juan Castro del mismo apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión en nombre de dichos causantes para inscribir en el Registro Público las fincas que dice poseyeron éstos quietas y pacíficamente sin interrupción, á título de únicos dueños y sin ningún gravamen, por más de veinte años, y se describen así:

Primera.—Terreno situado en el punto llamado "Raicero," de esta villa, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, cultivado en parte de pastos y lo demás de leña constante como de 2 hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Miguel Vargas y calle en medio, con propiedad de Francisco Antonio Hidalgo: Sur, con propiedad de la sucesión de Francisco Corrales, calle en medio: Este, con propiedad de Custodio Vásquez, calle en medio; y Oeste, con propiedad de Silvestre Monje. Esta finca la adquirieron los causantes en la misma sociedad conyugal por compra al señor Joaquín Carranza y la estima el solicitante en doscientos cincuenta pesos.

Segunda.— Terreno de café y caña de azúcar y el resto de cultivar granos situado en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, constante como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafael Jiménez y Narciso Marín: Sur, con propiedad de Miguel Flores: Este, con id. de Estéfana Córdoba, río de la Masilla en medio; Oeste, con propiedad de Jorge González, calle en medio.

Adquirió esta finca el causante Delgado por herencia de su señor padre Buenaventura Delgado, y está apreciado en doscientos pesos.

Tercera.—Terreno cultivado de café, situado en el recinto de esta villa, distrito y cantón segundos de esta provincia, con una casa en él ubicada, compuesta de corredor, sala, cuarto y cocina, construcción de adobes, madera de cuadro el centro de la sala y lo demás madera redonda, cubierta de teja de barro, que mide cincuenta y seis metros cuadrados y el terreno como de siete áreas, lindante: Norte, propiedad de Paula Castro y Juana Sandi: Sur, propiedad de la sucesión de Antonio Monje: Este, con propiedad de la sucesión de Francisco Castro; y al Oeste, con propiedad de esta misma sucesión, calle en medio. Esta finca la adquirieron los causantes, el terreno por compra al señor Trinidad Hernández y la casa construída á sus expensas, y está estimada en ciento cincuenta pesos.

Cuarta.—Terreno situado en el mismo punto, distrito, cantón y provincia citados en la finca anterior, cultivado de café, constante como de una área, lindante: Norte, propiedad de José Chaverri: Sur, propiedad de Jesús Monje: Este, con la finca antes descrita, calle en medio; y Oeste, propiedad de Silvestre Monje, río de La Cruz en medio. Esta finca la adquirieron los causantes por compra á la señora Juana Barrantes y está apreciada en la cantidad de diez y siete pesos.

En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con algún derecho en las fincas antes descritas, para que en el término de treinta días se presenten en este juzgado á interponer la oposición que tuvieren.

Alcaldía del cantón de Escasú, 11 de Enero de 1892.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srio.

3 v. 3.

Á las doce del día catorce del entrante mes de Marzo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este despacho la finca siguiente:—Un terreno con una pequeña

parte sembrada de café, otra de milpear y lo demás de potrero, constante como de tres manzanas, ó sea dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en San Juan de Dios de Desamparados, distrito 1º, cantón tercero de la provincia de San José; hoy situado en el barrio de Poás de esta villa de Aserri, cantón nuevo, sin número, de la misma provincia; lindante: al Norte, terrenos de Julián Fallas; al Sur, quebrada en medio, terrenos de Ignacio Monje; al Este, terrenos de Ignacio Monje, Rafael Alfaro, Crisanto Fallas y Rafael Valverde; y al Oeste, calle en medio, terrenos de Juan Pablo Monje y Lucas Chacón. Está libre de gravámenes é inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo 76, folio 245, finca número 6053, "Oriental", inscripción número 1, valorada en \$ 450.00. Esta finca pertenece á la mortuoria de Pastora Fallas y Abarca y se vende á pedimento de partes y de orden de esta Alcaldía, para el pago de deudas y costas de la expresada mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que le será admitida siendo arreglada.

Alcaldía única. Aserri, á las dos de la tarde del día doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

ANTONIO CASTRO F.

Ignacio Abarca. Rafael Bidecho,
3. 3

Á las doce del día veintinueve del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta alcaldía, lo siguiente: Un espejo de barbería, valorado en doce pesos. Dos sillones \$ 22.00. Dos frascos lata para bey-run, en \$ 1.00. Dos botellas blancas para idem, en \$ 1.00. Dos jaboneras lata en \$ 2.00. Un asentador de navajas en \$ 0-10 cs. Un aparato de caucho para limpiar navajas, en \$ 1.00. Tres tijeras pequeñas de barbería en \$ 1.00. Dos frascos de perfumería, vacíos, en \$ 0-50 cs. Tres navajas con sus estuches en \$ 2.00. Una lámpara colgante en \$ 8-50. Un lavamanos de hierro en losado, en \$ 1-50. Un cepillo de limpiar polvos \$ 0-20 cs. Un cepillo de cabeza en \$ 0-25 cs. Nueve pares puños de camisa, en \$ 1-50. Treinta y tres cuellos para hombre, en \$ 3.00. Quince ejemplares de la "Religión Universal" en \$ 1.00. Doce ejemplares de "El Progreso" en \$ 0-10 cs. Cinco toallas grandes usadas, en buen estado; cinco idem pequeñas, usadas, en buen estado, y tres paños blancos de regular tamaño, en buen estado, todo en sesenta centavos.—Estos bienes pertenecen á don Federico Streber Fallas, y se venden para pagar un crédito que el mismo debe á don Pedro Muñoz, según ejecución que le sigue. Los objetos pueden verse en la barbería del mismo don Pedro Muñoz.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 16 de Febrero de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 3

El señor Luis Cerdas López, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente: Terreno sin cultivo, situado en el cuartel de Soledad de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Jesús Gutiérrez: Sur, propiedad de Raimundo Jiménez y Rafael Vargas: Este, calle en medio, propiedad de Jesús Coto; y Oeste, propiedad de Raimundo Jiménez y Jesús Gutiérrez; mide seis metros de frente por diecisiete y medio metros de fondo, con advertencia de que á los siete metros setenta y cinco centímetros se reduce el frente á cuatro metros. No tiene ningún gravamen y vale cien pesos próximamente. Esta finca la hubo el solicitante por compra á Joaquín Sáenz; quien quiera oponerse á la inscripción que se solicita, debe presentarse en este despacho dentro del término de treinta días á legalizar sus derechos.

Alcaldía tercera de San José, 18 de Febrero de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 v. 3

Provincia de Alajuela.

José, Francisca y Custodio Salazar, de único apellido, mayores de edad, de este vecindario, casados, agricultores los varones y de oficio doméstico la mujer, piden información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad dos fincas de que son dueños en común y proindivisos, por iguales partes: 1º terreno plano, cultivado de

café, situado en la segunda manzana al Oeste de la plaza principal de esta villa de Grecia, distrito 1º cantón 3º de Alajuela, comprensivo de 8 áreas 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados próximamente, limitado: Norte, calle en medio, con solares de Juan Gregorio y Florentino Cruz: Sur, solar de Juana Quirós: Este, solar de la testamentaria de Juana Valverde; y Oeste, con solar de la testamentaria de Antonio Jiménez; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que le entra al Este y sale al Sur; y vale aproximadamente \$ 100.00; 2º terreno plano, de pasto, situado al Suroeste de la misma plaza de Grecia y como á mil metros de ella, distrito y cantón citados, como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados poco más ó menos, limitado: Norte, calle en medio, con potrero de los herederos del finado Dionisio Chaves: Sur, yurro en medio, con terreno de la testamentaria del finado Domingo Suárez: Este, con potrero de Nicolás Jiménez; y Oeste, con terreno de Ponciano Barquero; no tiene gravamen ni servidumbre y vale aproximadamente cincuenta pesos. Hubieron estas fincas por herencia de su finada madre Luisa Salazar Jiménez y las poseen como dueños hasta hoy más de doce años. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días á legalizarla.

Alcaldía Única.-Grecia, Febrero 9 de 1892.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srio

3. v. 3.

El señor Joaquín Ugalde Solís, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea provisional del señor Jesús María Ugalde Alfaro, que fué de las mismas calidades, ha solicitado en esta alcaldía se mande inscribir en el Registro de la Propiedad, y en nombre del dicho causante, una finca que éste poseyó por 12 años y que se describe así: Un terreno de 13 metros, 376 milímetros de frente por 41 metros, 800 milímetros de fondo, plano é inculto, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de María Cordero; Sur, idem de Filomena Montero; Este idem de Alfredo Jiménez, calle en medio; y Oeste, idem de Marcelina Méndez. Contiene una casa de habitación de 8 metros 360 milímetros de frente por 5 metros de fondo, de madera, montada en gigantones, forrada de tablas, cubierto el techo con teja común, y una puerta y una ventana hacia la calle y una puerta para el solar.

Se señala el término de 30 días para que los que tuvieren derechos en la finca descrita, lo legalicen dentro del término indicado.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 17 de Febrero de 1892.

GMO. RUIZ.

Cleofas Salas Pérez,
Srio.

3 2

Convócase á las partes en la mortuoria del señor Jesús María Ugalde Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general en esta oficina, á las doce del veintisiete del mes en curso, á fin de que digan sobre la autorización solicitada por el albacea para ratificar un contrato de venta celebrada por el causante y otorgar la escritura correspondiente.

Juzgado de primera instancia de San Ramón, 11 de Febrero de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 2

Provincia de Heredia.

Convócase á las partes interesadas en las mortuorias de los cónyuges Cayetano Lobo Salazar y Catarina Araya Rodríguez, que fueron vecinos de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del día 29 del corriente mes, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados y para que nombren albaceas definitivamente, propietarios y suplente en la mortuoria del primero.

Alcaldía segunda de Heredia, 12 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Miguel Dobles,
Srio.

3 2

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de don Vicente Argüello Morales, que fué vecino de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del sábado 5 del entrante Marzo, á fin de que digan del inventario y avalúo practicados, y para que expresen si autorizan al albacea Ramón Chaves Barquero para que venda extrajudicial y privadamente el potrero inventariado por el albacea de Santa Bár-

bara, el cual mide como 14 hectáreas, está situado en el punto denominado "Guararí" de dicho cantón, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia en el tomo 335, página 33, finca 17-543, asiento 1.

Alcaldía 2ª de Heredia, 16 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. Agapito Zumbado.

3 v 2

ALBINO VILLALOBOS, *Juz. Civil de la provincia de Heredia.*

Á quienes interese hace saber: que ante este juzgado se ha presentado el Presbítero don Moisés Ramírez Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, de oficio el de su ministerio y vecino de la ciudad de San José, en su carácter de apoderado generalísimo de las temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, solicitando información supletoria de posesión del inmueble que se describe así: "Terreno como de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, en su mayor parte quebrado, en montaña, situado en el punto denominado "El Escobal", jurisdicción de San Isidro, distrito 4º cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, quebrada de "Caricia" en medio, propiedad de Pilar Valerio: al Sur, idem de Lino Rodríguez, Tomás Villalobos y Agustín Arce, calle pública de por medio: al Este, idem de Vicente Barrantes; y al Oeste, idem de Joaquín Araya; no tiene gravamen y vale próximamente trescientos pesos. La Iglesia adquirió esta finca por donación de la señora Petronila Bolaños y Rojas, bajo la advocación y beneficio de las Parroquias del Carmen de Heredia y San Isidro de la misma provincia. Quienes creyeren tener algún derecho al inmueble descrito, ocurran á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 11 de Febrero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 2

Convócase á los interesados en la mortuoria de Higinio Conejo Sandoval que fué vecino de Mercedes de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las 11 a. m. del sábado 12 del entrante Marzo, á fin de que digan de inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 19 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS

Arturo Pupo. Angel Arturo Ramírez.

3 1

Abierta la sucesión de Buenaventura Brenes Ocampo que fué vecino de San Isidro de este cantón, cito por segunda vez á los interesados que hubiere en ella, para que en el término de 60 días se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, con apercibimiento, de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 15 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

Abierta la sucesión de Juan Campos Guevara y María Mercedes Arguedas Herrera, que fueron vecinos de Mercedes de este cantón, cito por última vez á todos los interesados desconocidos que hubiere en dicha sucesión, para que en el término de 30 días se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 17 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS.

Juan Bonilla A. J. Arturo Ramírez

Abierta la sucesión de Santos Villalobos Paniagua, que fué vecino de San Isidro de este cantón, cito á los interesados que hubiere en ella, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de 90 días se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. En dicha sucesión el albacea testamentaria, señora Francisca Arce Villalobos, del vecindario antes expresado, previa formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á las 8 a. m. de este día.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 13 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS.

Miguel Dobles,
Srio.

Provincia de Cartago.

A las doce del veinticuatro del mes de Marzo venidero, venderé en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca compuesta de casa y solar, sitios en el distrito segundo de este cantón, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos dos, folio sesenta y uno, finca diez mil trescientos veintiuno, asiento des; pertenece á Juan Vicente Chacón, sin más apellido; vale seiscientos pesos, y se vende por ejecución que por cantidad le sigue Felipe Calderón.

Alcaldía 2ª de Cartago, 18 de Febrero de 1892.

L. CAMAÑO.

Alleen Anderson. José Arias.
3. v. 2.

Provincia de Guanacaste.

Inocente Mojica Morales, Alcalde único de la villa de Cañas,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Hilario Espinosa y Meza, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de unas fincas q' posee á nombre propio, quietas, pacíficamente y sin interrupción alguna, hace más de 14 años, en la villa de Cañas, nuevo cantón de la provincia de Guanacaste, y que describe en la forma siguiente. Primera finca: terreno cerrado y sembrado de potrero y cañaveral, constante de 10 hectáreas, 18 áreas y 50 centiáreas; lindante: Norte y Este terrenos baldíos: Sur, camino que va al Porvenir; y Oeste, camino de la Javilla en parte, y en otra con terrenos baldíos. Vale esta finca \$ 150-00.

Segunda finca: terreno cerrado y sembrado de pastos, para engordo de ganado y otras siemoras, constante de 2 hectáreas, 24 áreas y 70 centiáreas; lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, con el río de la Javilla. Vale esta finca \$ 50-00.

Tercera finca: terreno sembrado de plátano, constante de 2 hectáreas, 36 áreas y 40 centiáreas; lindante: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y al Sur, con la quebrada que forma varias pilas de vertiente de agua caliente. Vale esta finca \$ 100-00. Las tres fincas no tienen hipoteca ni servidumbre alguna y las hubo por compra á Florencio Solano ya finado. Se publica este edicto, para que los que se crean con derecho alguno á las fincas descritas, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía única de Cañas. 29 de Enero de 1892.

INOCENTE MOJICA.

3 2 Francisco Jaén. Juan Mojica.

A las doce del día sábado cinco de Marzo próximo entrante, se rematará en la puerta de este despacho y en el mejor postor, la finca que á continuación se describe.—Terreno cultivado, constante de cuarenta y dos manzanas, tres mil cuatrocientas sesenta y tres varas cuadradas, ó sean veintinueve hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con huertas de Pablo Bermúdez y María Alvarado; al Sur, con quebrada de "La Arena" y terreno Municipales de la misma legua; al Este, con huertas de Pablo Bermúdez y Gordiano Solano con camino de pormedio; y al Oeste, con terreno del mismo Municipio y legua citada. Dicho terreno está comprendido en la legua del Sur de esta ciudad, donada al Municipio de este cantón por decreto número 17 de 13 de Junio de 1877, situado en el distrito y cantón primero de la ciudad de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos nueve, tomo doscientos cuatro, inscripción número uno, finca número tres mil doscientos ochenta y uno. El terreno es de figura irregular, no tiene nombre ni número conocido, ni gravamen de ninguna especie y está valorado á razón de cuatro pesos hectárea. Lo posee á nombre propio el señor don Carlos Volio Tinoco, y se vende por haber acordado su venta la citada Municipalidad de este cantón, en atención á la falta de fondos y á la necesidad de crearlos en que está, y en virtud de la autorización que para ello le da el de-

creto de 13 de Junio citado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía primera de Liberia, 10 de Febrero de 1892.

FRANCISCO ARATA.

Paulino Dubón,
Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor don Juan Quesada González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión por más de diez años de la finca que se describe así: terreno constante de treinta hectáreas, ocho mil doscientos doce metros cuadrados, cerrado y cultivado en partes de pasto y lo demás en breñas, lindante: al Norte, con el río Barranca; al Sur, con terreno de don Eloy Gotay; al Este, con terreno de Luis Herrera, calle en medio; y al Oeste, con terreno de su propiedad; sito en el punto llamado "Marañonal," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas. Está libre de gravámenes y lo adquirió por compra que de él hizo al Municipio de este cantón. Y hoy vale doscientos treinta y tres pesos ochenta centavos. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Febrero 10 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio. 3 v 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

Licitación.

Obtenida la correspondiente aprobación suprema, el día 1º del próximo entrante Marzo será rematada la explotación de los ostiones de Moin, de esta jurisdicción, bajo las siguientes bases:

1ª Por el término de un año, se concede la explotación de los expresados ostiones, siendo entendido que desde el primero de Marzo al treinta y uno de Agosto, es absolutamente prohibida al rematario la extracción.

2ª La base del remate es la de mil pesos (\$ 1.000), cuyo pago á los fondos de la comarca, será al contado.

3ª—El rematario solamente podrá tomar los ostiones que se hallen en completo desarrollo, bajo la inteligencia de que si faltare á esta prevención, incurrirá en la multa de veinte y cinco pesos, aplicables á los mismos fondos, cada vez que lo hiciere.

4ª—El rematario podrá extraer hasta cuarenta sacos de ostiones, sin exceder de este número, en ningún caso.

5ª—El referido rematario se comprometerá á ensanchar los criaderos actuales de Moin, á completa satisfacción de la autoridad local, y

6ª—El rematario garantizará competentemente el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente remate.

Gobernación de Limón. 18 de Febrero de 1892.

BALVANERO VARGAS.

AVISO.

En esta fecha se ha ordenado el depósito de los animales que á continuación se expresan, los cuales han sido presentados á la Policía como perdidos:

Una yegua nueva, color mosquedo, sin marca ninguna y herrada en las dos patas de atrás.

Otra id melada, vieja, con dos marcas, una en la paleta y otra en el cuarto trasero ambas al lado de montar y herrada en las cuatro patas.

Un caballo melado, marcado en la paleta al lado de montar con un fierro confuso.

Las personas que se crean dueños de dichos animales ocurran á legalizar sus derechos dentro del término de ley.

Jefatura Política de Goicoechea. Guadalupe. á 16 de Febrero de 1892.

BASILEO ARAYA.

ESTADO de la Caja de la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea durante el mes de Enero de 1892.

Enero de 1892.

PROPIOS.

INGRESOS.

Saldo del mes anterior.....	\$ 84-06
A patentes de pulpería.....	39-00
" " " " cerveza.....	16-50
" " " " taquilla.....	8-85
" " " " tercena.....	6-00
" " " " billar.....	70-40
" " " " ladrillera.....	5-00
" " " " lavandería de sombreros.....	2-25
" " " " zapatería.....	1-50
" " " " tienda.....	5-00
" " " " teñería.....	15-00
" " " " botiquín.....	6-00
" " " " vinatería.....	90-00
" " " " máquina de aserrar.....	6-00
" " " " multas.....	2-25
Por destace de reces.....	42-75
" " " " cerdos.....	9-00

EGRESOS.

Por colectación de boletos s/ giros 20 y 21.....	\$ 580
" " " " Útiles escritorio s/ giro n° 22.....	10-50
BALANCE.....	393-26
	393-26
	\$ 409-56 \$ 409-56

POLICÍA.

Ingresos.

Saldo del mes anterior.....	\$ 6-40
A multas de animales.....	5-60
" " " " carcelajes.....	1-50

EGRESOS.

Por peaje.....	\$ 1-00
Balance.....	12-00
	12-50
	\$ 13-50 \$ 13-50

CAMINOS.

Ingresos.

Saldo del mes anterior.....	\$ 559-83
A detalle calle nueva.....	53-00
" " " " caminos centro.....	69-00
" " " " " " San Francisco.....	16-50
" " " " " " Calle de Blancos y S. Gabriel.....	62-50
" " " " " " Mata de Plátano.....	160-25
" " " " " " Ipís y Purrál.....	118-75
" " " " " " Charro y R. Redondo.....	99-00

EGRESOS.

Por calle nueva s/ giros 26, 27, 28, 36 y 31.....	229-70
" " " " caminos centro s/ giro n° 29.....	43-00
" " " " " " Mata de Plátano, s/ giros número 24, 25, 38, 32, 35 y 37.....	106-70
" " " " " " Ipís y Purrál s/ giro n° 38.....	22-50
" " " " " " Charco y R. Redondo s/ giros números 33, 34 y 39.....	106-25
Balance.....	\$ 630-68 \$ 630-68

Perteneciente á la Junta de Educación.....	\$ 1138-83 \$ 1138-83
Balance de Caja al 31.....	44-75
	1081-19
	\$ 1081-19 \$ 1081-19

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 7 de Febrero de 1892.

El Tesorero,

DAVID BLANCO.

Jefatura Política de Goicoechea. Aprobado por la Municipalidad en sesión del 14 de Febrero de 1892

El Jefe Político,

BASILEO ARAYA.

Contabilidad de la Tesorería Municipal de este cantón. Balance de prueba del treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

FOLIOS.	CUENTAS.	SUMAS.		SALDOS.	
		Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
1	Caja.....	1606-64	525-45	1081-19	
2	Propios.....	16-30	409-56		393-26
3	Policía.....	1-00	13-50		12-50
4	Caminos centro.....	43-00	89-53		46-53
5	" " " " San Francisco.....		16-50		16-50
6	" " " " Calle de Blancos.....		83-00		83-00
7	" " " " Mata de Plátano.....	106-70	168-75		62-05
8	" " " " Ipís y Purrál.....	22-50	162-25		139-75
9	" " " " Charco y R. Redondo.....	106-25	123-50		17-25
10	Fondo de Instrucción.....		44-75		44-75
11	Calle nueva.....	229-70	495-30		265-60
	Diario Folio 2º.....	2132-09	2132-09	1081-19	1081-19

Tesorería Municipal de Goicoechea. Guadalupe, 7 de Febrero de 1892.

El Tesorero,

DAVID BLANCO.

Vº Bº

El Presidente Municipal,

F. JIMÉNEZ NÚNEZ.

Joaquín Aguilar, Gobernador de la provincia de San José, debidamente autorizado por el Municipio del cantón central, y Antonio Cruz, Vocal de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima del "Mercado de San José," competentemente autorizado por la misma Junta Directiva, con el objeto de cortar y terminar las diferencias y cuestiones que hay entre el Municipio y la indicada Sociedad, han celebrado el convenio que se contiene en las cuatro cláusulas siguientes:

1^a—Sin esperar a que se cumpla el término de treinta años que la Sociedad, según el primitivo contrato, tiene para explotar por su cuenta el edificio del Mercado, entregará al Municipio el día 1^o de Enero de 1892 dicho edificio, cediéndole y traspasándole también todas las concesiones y derechos anexos al de explotación, y renunciando a todo reclamo que, por cualquier motivo, pudiera tener con el Municipio.

2^a—El Municipio recibirá el edificio del Mercado en el estado en que actualmente se halla; renuncia también a todo reclamo que por cualquier motivo, pudiera tener con la Sociedad, y sustituyendo a ésta desde el primero de Enero de 1892, hace suyos todos los derechos y obligaciones anexas a la explotación del Mercado.

3^a—En compensación del traspaso inmediato que la Sociedad le hace, el Municipio se obliga a pagar a los socios ciento veinte pesos moneda del país por cada acción de cien pesos; cuyo pago hará el mismo día que se le presenten las cesiones; y

4^a—El presente convenio no será perfecto sino después que haya sido aprobado por la Junta general de accionistas de la Sociedad del Mercado de San José, por el Municipio y por el Supremo Gobierno. Cuando el contrato estuviera perfecto, se elevará a escritura pública, siendo de cuenta del Municipio todos los gastos que ocasione el traspaso. Y para constancia, firmamos éste por duplicado, en la ciudad de San José, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

(f.) JQN. AGUILAR.

(f.) ANTONIO CRUZ.

(f.) MOISÉS MORALES,
Srío.

Secretaría Municipal. San José, once de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

Con nueva lectura del anterior contrato, la Municipalidad dispuso:

I. Someterlo a una comisión compuesta del señor Presidente de este Cuerpo, del Regidor Elizondo y del señor Gobernador de esta provincia, a fin de que dictamine si conviene o no a los intereses de este Municipio la cesión de que se trata, en las condiciones que el proyecto de contrato expresa.

II. Mandar publicar desde luego dicho contrato a fin de que llegue a conocimiento del público y de oír las observaciones que por la prensa quieran hacersele. (Artículo 4^o).

(f.) ANSELMO CÉSPEDES.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción del edificio escolar del distrito central de este cantón.

Contiene: seis aulas de 9m. 50 de largo, 6m. de ancho y 4m. de altura; dos de ellas tienen una división:

Un corredor proporcional a la altura del edificio, de 22m. por 3m.;

Un mirador sobre la portada;

Techo de hierro galvanizado, de 6 planchas por 46 kilos.

El licitador hará uso de la franquicia de los derechos de Aduana, que la ley concede a los materiales para construcciones escolares.

El plano del edificio y demás pormenores, se encuentran en la oficina de la Junta, a la disposición del que quiera consultarlos para hacer propuesta.

Como base, se fija la suma de ocho mil pesos \$ 8,000, pagaderos por terceras partes, y no se aceptarán propuestas por mayor precio; debiendo el licitador ofrecer una garantía por el exacto cumplimiento del contrato.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, antes del 15 de Marzo próximo, fecha en que serán abiertas y leídas, aceptando la más favorable a los intereses de esta corporación.

Atenas, 19 de Febrero de 1892.

El Secretario de la Junta,
ARCADIO SEGURA.

LICITACIÓN.

En cumplimiento de la ley, convoco licitadores para rosar el camino de la Cuesta de Tenorio a esta villa. Componer las cuestas siguientes: de Tenorio, Río Blanco, La Chiltota, Montenegro, Villa Vieja y Estanque.

Las personas que quieran hacer propuestas, se servirán dirigirlas a esta Jefatura dentro de treinta días después de la primera publicación de este aviso, para que esta misma Jefatura acepte la que estime más conveniente.

Jefatura Política de Bagacse. 15 de Febrero de 1892.

FRANCISCO PANTOJA.

AVISO.

El 15 de Enero próximo pasado fueron presentadas a la policía como perdidas dos vacas; una hosca y la otra overa de colorado, ambas marcadas, la primera parió hará 15 días.

Se publica el presente aviso para que las personas que se creyeron con derecho a los animales indicados se presenten a legalizarlo ante esta autoridad dentro el término de ley.

Jefatura Política del Cantón de Atenas, 20 de Febrero de 1892.

D. RUIZ.

ORDEN DE POLICÍA.

A los dueños de hoteles, fondas, posadas y casas de huéspedes de esta ciudad, se les previene:

Dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 14 de Noviembre de 1887, que dice:

"Art. 2^o—Los hoteles, fondas y posadas deberán tener numerados los cuartos destinados a viajeros ó huéspedes; y los jefes, administradores ó dueños de tales establecimientos cuidarán, bajo su responsabilidad, de que ningún cuarto pueda abrirse con la llave de otro.

3^o—Los dueños de establecimientos destinados a dar posada de noche a viajeros ó huéspedes, llevarán un registro en el que asentarán la entrada y salida de los transeúntes ó huéspedes, sus nombres y apellidos, profesión, procedencia, nacionalidad, domicilio y número del cuarto en que fueren alojados. En este libro se harán los asientos día por día, sin dejar entre un asiento y otro interlineados ó blancos.

Art. 4^o—El registro de pasajeros estará siempre a disposición de la autoridad y de cualquiera persona que desee consultarlo. Además, dichos establecimientos darán parte diariamente a esta Agencia, de las entradas y salidas de huéspedes ó viajeros que ocurran a sus establecimientos.

Art. 5^o—Es obligación de los dueños de esta clase de establecimientos tener en lugar visible la tarifa de precios, y no podrán apartarse de ella para exigir mayores sumas.

Art. 6^o—Los establecimientos existentes de la clase que aquí se reglamenta, deberán cumplir las obligaciones que impone este decreto, y los que no tengan registro de pasajeros lo abrirán dentro de tres días, a contar de la publicación del presente.

Art. 7^o—Los contraventores de esta Ley incurrirán, conforme el artículo 521, inciso 15^o del Código Penal, en arresto en su grado mínimo ó multa de uno a treinta pesos."

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela. 3 de Febrero de 1892

PEDRO SÁENZ VARGAS.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la colocación del puente de hierro sobre el río Reventazón, en el punto llamado Fajardo.

Las personas que quieran hacerse cargo de dicho trabajo, pueden entenderse con el infrascrito Jefe Político.

Paraíso, 8 de Febrero de 1892.

Juan José Irola.

3 v. 3

PROVINCIA DE CARTAGO.

Registro de Policía del cantón de La Unión.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Enero de 1892.

NOMBRE.	Edad.	ESTADO.	PROFESIÓN.	Nacionalidad.	DOMICILIO.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Folio del libro de actas.	Fecha del juzgamiento.
Juan R. Nájero	32	Casado	Jornalero	Costa Rica.	La Unión	Embriaguez y faltas.	\$ 5-00	21	Enero 17.
Santiago Pérez Miranda	26	Soltero	"	id.	id.	"	5-00	21	17.
Yanuario Méndez Paniagua	45	Cacado	"	id.	Concepción	Faltas a la Policía.	2-00	21	18.
Pantaleón Amador Montero	36	Viudo	"	id.	La Unión	" a la "	2-00	21	18.

Jefatura Política de la Unión, Febrero 11 de 1892.

JUAN V. SEBIANE.

ESTADO

de los fondos Municipales de este Cantón el 31 de Enero de 1892.

PROPIOS	INGRESOS.
Por saldo el 31 de Diciembre	966-13
d. 848.850.853/5.857.859.868 Patentes	399
849.851.858.866 Alq. casas y chinamos	114-40
852 Remate de la Plaza	425
862 Chinamos	27-90
860/1 863 Varios impuestos	156-89
864 Venta de materiales	9
865 Peaje	6-20
867 Derechos de cocos	10
Boletos de destaze	95
	1243-39
S. E. 40	\$ 4209-52

POLICIA.

4/ 8/10 12/13 15.17/18 20/22 27/7 Alumbrado	195-55
" Remate de la Plaza	212-50
" 14/23 Multas y Bailes	73
" 16.19 Conducción reos de vuelta	6
" Carcelajes	16-50
	503-55
S. E. 40	\$ 503-55

PROPIOS	DGRESOS.
Á giros 20.2274 Sueldos.....	115
" " 21 Subvención al Hospital.....	25
" " 25 Alimentación de reos.....	60
" " 26 Gastos de la Gobernación.....	1
" " 27 Compra una bomba.....	10
" " 28 Impresiones.....	5
" " Honorarios.....	74-60
" " Balance para igualar.....	290-60
	1918-92
S. E. ú O	\$ 2209-52

POLICIA	
A Giro 2274 Sueldos.....	100
" " 5670 Gastos Alumbrado.....	22-50
" " 59.67.75 Aseo de calles.....	19-10
" " 60 Alquiler of Pal Quemados.....	10
" " 6175.68.73 Inhumaciones.....	29-75
" " 66 Conducción reos.....	2
" " 69 Fumigación.....	8-25
" " 71 Gastos de Policía.....	1
" " 72 Reparación edificios.....	24
" " Honorarios.....	30-21
" " Balance para igualar.....	246-81
	256-74
S. E. ú O	\$ 503-55

Tesorería Municipal de Puntarenas. 31 de Enero de 1892.

G. SARABIA.

Vº Bº
AGUSTÍN GUIDO.

ANUNCIOS.

LOTERIA
DEL
HOSPICIO NACIONAL
DE LOCOS.

PREMIO MAYOR \$ 10,000

Sorteo para el 20 de Marzo
de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1 Premio de	\$ 10,000
1 id. de	1,000
2 id. de \$ 500.....	1,000
5 id. de „ 200.....	1,000
10 id. de „ 100.....	1,000
20 id. de „ 50.....	1,000
75 id. de „ 20.....	1,500
10 Aproximaciones de \$ 50.....	500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2. 00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 9 de Febrero de 1892.

C. MORA A.,
Srío

AVISO.

Se solicitan maestros para ocupar las siguientes plazas vacantes:

Director para la escuela de varones de La Ribera, dotación mensual... \$ 35.00

2º maestro de la escuela de varones de San Isidro, dotación..... \$ 25.00

Y 3º maestra de la escuela semigraduada de niñas del distrito central de Santa Bárbara, dotación..... \$ 25.00

Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia. 10 de Febrero de 1892.

PRÓSPERO PACHECO.
3 v. 2

AL PUBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase, será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licores y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.

IMPORTANTE.

Con el fin de no pasar por la pena de negar la venta de libros y útiles de enseñanza, al por mayor, á personas particulares, se recuerda que el artículo 5º del reglamento de este Almacén establece q' la venta de libros y útiles escolares sólo podrá hacerse á las Juntas de Educación y á los maestros y alumnos de las escuelas y colegios, mas no á los particulares, á menos que obtengan la correspondiente autorización de la Secretaría del ramo, ó acrediten la destinación de aquellos objetos al uso y aprendizaje de sus hijos y pupilos.

Almacén Nacional Escolar.

San José, 19 de Febrero de 1892.

M. OBREGÓN L.

AVISO

DE LA COMISIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE COSTA RICA EN CHICAGO.

Deseando la Comisión Oficial de la Exposición de Costa Rica en Chicago, que todos los objetos de arte, productos naturales y objetos curiosos producidos ó elaborados en el país y dignos de ser exhibidos en aquel Concurso, representen el talento, habilidad y el trabajo asiduo de los artistas, artesanos y productores nacionales ó extranjeros residentes en el país, el infrascrito, en concepto de Director de los trabajos de la Exposición, invita á los señores arriba aludidos para que se sirvan presentar dichos objetos ó el dibujo de ellos, si no están aún elaborados, en la oficina de la Exposición, con las demás condiciones de material y precios, para que esta Comisión resuelva, y sean admitidos al Concurso aquellos que á juicio de la Comisión merezcan esa distinción.

El Director.

David J. Guzmán.

San José, 13 de Febrero de 1892.

Oficina: En la Dirección General de Obras Públicas.

Colegio Superior de Señoritas.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA.

Sesión de Febrero de 1892.

Los resultados de los exámenes han sido apreciados por el tribunal de ley de la manera siguiente:

Orden alfo.	Nombre de las aspirantes.	Castellano	Matemáticas	Pedagogía y práctica	Historia	Geografía	Francés	Promedio total de notas	Lugar obtenido.	Nota general	OBSERVACIONES
1.	Calderón Mariana.	1.16	1.20	1.33	1.44	1.36	1.33	1.30	2.	M. Bº	de Cartago.
2.	Montealegre Mna.	1.00	2.13	1.00	1.77	1.71	1.32	1.48	3.	M. Bº	de San José.
3.	Salazar Emilia.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.	M. Bº	de San José.
4.	Zeledón Jerónima.	1.00	2.33	1.16	2.60	1.34	1.66	1.68	4.	M. Bº	de San José.

ORDEN SEGUN PROMEDIOS.

1. Emilia Salazar.
2. Mariana Calderón.
3. Mariana Montealegre.
4. Jerónima Zeledón.

NOTA. No asistieron á los exámenes las normalistas Cruz Acuña y Ninfa Rodríguez por hallarse enfermas, según certificado médico.

San José, 17 de Febrero de 1892.

LA DIRECTORA.
MARIAN LE CAPPELLAIN.

PLANILLAS

de gastos de conservación de la Carretera Nacional, en la semana del 19 al 25 de Noviembre de 1891.

EDIFICIOS NACIONALES.

Colegio Superior de señoritas.

	Días.	Jornales.	Total.
Cecilio Moya.....	6	\$ 3-50	21-00
Gabriel Barrantes.....	6	3-25	19-50
Francisco Arias.....	6	3-00	18-00
Jesús Castro.....	5	3-00	15-00
Eloy Barrantes.....	3	2-75	16-50
Alejandro Barrantes.....	1	2-50	2-50
Napoleón Barrantes.....	6	2-00	12-00
Joaquín Chaves.....	6	1-50	9-00
Juan Granda.....	6	1-25	7-50
Carlos Carbajal.....	6	1-25	7-50
Tomás Zamora.....	6	1-15	6-90
			\$ 135-40

Penitenciaria.

Mandador. Paulino Segura.....	6	\$ 1-75	10-50
Carpintero. Santiago Muñoz.....	2	1-75	3-50
Rafael Muñoz.....	5 1/4	1-50	8-60
Honorio Monje.....	5 1/4	1-50	8-60
Peones. Alfonso Quirós.....	3	1-25	3-75
Rafael Ramirez.....	5 1/4	1-25	7-20
Rosario González.....	5 1/4	1-25	7-20
Ramón Fonseca.....	5 1/4	1-25	7-20
Sotero Salazar.....	5 1/4	1-25	6-59
Mariano Quintillo.....	5 1/4	1-25	7-20
Francisco Pérez.....	5 1/4	1-25	7-20
Ramón Seas.....	2 1/4	1-25	3-45
Rafael Granados.....	5 1/4	0-60	3-45
Por 18 viajes, á Rafael Quesada.....			18-00
			\$ 102-40

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 13 de Febrero de 1892.

AVISO.

En obediencia de superiores disposiciones, se avisa que en lo sucesivo no entregará esta oficina ningún giro por sueldo sino á su propio dueño ó á la persona á quien éste dé, por escrito, autorización para recibirlo.

Asimismo se recuerda á los maestros la obligación en que están de enviar la correspondiente lista del servicio prestado por ellos y sus subalternos, desde el 26 de un mes hasta el 26 del mes siguiente. Dicha lista deberá traer el Vº Bº del Presidente de la Junta de Educación, ó, en defecto de éste, del Vicepresidente ó el otro vocal propietario.

A contar del 1º de Marzo, los maestros deberán entregar en la Secretaría de la Inspección, como requisito previo para percibir sus giros, el extracto mensual de ausencias y notas, y el resumen de las presencias habidas, día por día, en su respectiva escuela.

Estas disposiciones se cumplirán estrictamente, y cualquier súplica que tienda á contrariarlas, aun cuando venga de persona muy conocida, será desechada.

Inspección de Escuelas.—Alajuela, 15 de Febrero de 1892.

F. F. NORIEGA.